

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-004
	FORMATO	VERSIÓN: 08
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN - PERSONA NATURAL	FECHA: 02/OCT/2025

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. Certificado de Viabilidad del Banco de Programas y Proyectos para Contratos de Inversión	CERTIFICADO No.189-2026. IMPLEMENTACION DE PLANES Y ESTRATEGIAS DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCION DE ADULTOS Y PERSONA MAYO EN EL MUNICIPIO DE CAJICA BPIN2024251260055.	
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	Dimensiones:	2. CAJICÁ DESARROLLO SOCIAL IDEAL
	Sector:	41. Inclusión social y reconciliación
	Meta de resultado:	19. Implementar al 100% anual la Política Pública Municipal de envejecimiento y vejez
	Programa:	4. Cajicá Social
	Meta de producto:	Formular e Implementar al 100% el plan de acción anual de la Política Pública Municipal del Envejecimiento y Vejez
	Numero meta del producto:	91
2. Fecha de elaboración del estudio previo	01 DE JUNIO DE 2026	
3. Nombre del líder de la necesidad	MARÍA DEL PILAR GALEANO HEREDIA Directora Para La Equidad y La Familia	
4. Dependencia solicitante.	Secretaria de Desarrollo Social	
5. Tipo de Contrato	Prestación de Servicios Profesionales	
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.		
6. Descripción de la necesidad.	La Constitución Política de Colombia de 1991, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido: Artículo 2. “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”. Artículo 311. El municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”. “Artículo 315. Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio <sic>. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (... , ..)” Atendiendo la normatividad enunciada, se indica como fin esencial del estado el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. A su vez, se señala al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. Que el documento CONPES 166 DE 2013, busca definir los lineamientos, estrategias y recomendaciones que con la participación de las instituciones del Estado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, permitan avanzar en la construcción e implementación de la	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-004
	FORMATO	VERSIÓN: 08
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN - PERSONA NATURAL	FECHA: 02/OCT/2025

	Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social - PPDIS, que se basa en el goce pleno en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las Personas con Discapacidad (en adelante PcD), como lo establece la Convención sobre los Derechos de las PcD de Naciones Unidas. Que mediante la Ley 1618 de 2013 se garantiza y asegura el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009. Que mediante la ordenanza No.026 del 2015 se adopta la política pública para la inclusión social de las personas con discapacidad en el departamento de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones" Que dentro del Plan de Desarrollo CAJICA IDEAL 2024-2027, se estableció la Meta 115 la cual consiste en Formular e implementar al 100% el plan de acción anual la Política Pública Municipal para la Persona con Discapacidad y sus Familias. Que mediante el acuerdo Municipal No. 22 del 25 de noviembre de 2013, se adoptó la política pública municipal de Discapacidad 2014-2023, la cual en este momento no se encuentra vigente y requiere ser nuevamente formulada e implementada en el municipio a fin de promover, garantizar, los derechos de esta población y sus familias. Que la Ley 1145 de 2007, por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones, promueve la formulación e implementación de la política pública de discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las Organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos. La Dirección de Equidad y Familia como responsable en la Meta 108 dentro del plan de desarrollo CAJICÁ IDEAL 2024 – 2027, la cual consiste en Formular e implementar al 100% el plan de acción anual de la Política Pública Municipal de Familia. Que la Ley 1361 de 2009 de Protección Integral a la Familia, abordan a la familia como un sujeto colectivo titular de derechos por sí mismo, y a sus integrantes como sujetos individuales de derecho. La ley citada consagra la unidad del individuo y la familia. Con base en estas premisas y en cumplimiento del mandato de la Ley 1361 del 2009, se considera pertinente realizar el diagnóstico para la formulación e implementación de la Política Pública, construida desde la perspectiva de derechos, con miras a promover el apoyo y fortalecimiento de las familias en términos de desarrollo humano y social del municipio, asumiendo a las familias como sujetos colectivos de derechos y agentes de transformación en un sentido amplio, plural y diverso. Que la meta 91 del plan de desarrollo CAJICÁ IDEAL 2024 – 2027, tiene como propósito Formular e Implementar al 100% el plan de acción anual de la Política Pública Municipal del Envejecimiento y Vejez. Que, en 2007, el hoy Ministerio de Salud y Protección Social formuló la "Política Nacional de envejecimiento y vejez" en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1151 de 2007, Plan Nacional de Desarrollo 2006 - 2010, actualizada a través de la "Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015 - 2024". Que, el Congreso de la República, mediante la Ley 1251 de 2008 dictó normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, estableciendo en su Título II los lineamientos generales para la formulación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez, definiéndola, en el artículo 3, como un instrumento del Estado "que permite asegurar una gestión coordinada de los agentes del Estado en el sector público y privado, en el cumplimiento de los fines del Estado para satisfacer las necesidades del adulto mayor, así como la observación y conocimiento de las características propias del proceso de envejecimiento". Que el Acuerdo Municipal N° 015 de 2016 "Por la cual se crea el Consejo Gerontológico de Envejecimiento y Vejez del Municipio de Cajicá", como un organismo de concentración intersectorial y territorial para construir, deliberar, recomendar y evaluar planes, programas, proyectos y políticas destinados a satisfacer las necesidades de la población Persona Mayor, garantizando la inclusión de los diferentes entornos sociales del municipio de Cajicá; en su objetivo general establece "Brindar atención multidisciplinaria e integral a las personas mayores, en pro de favorecer su calidad de vida dentro de un ambiente humanizado, de dignificación y empoderándolas de los procesos de bienestar, protección y garantía de sus derechos, siendo gestores de cambio y progreso Municipal." Que por lo anterior, se hace necesario adoptar la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 -2031, con el fin de garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal, y disponer la formulación de una política pública municipal de envejecimiento y vejez para el municipio de Cajicá.
--	---

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-004
	FORMATO	VERSIÓN: 08
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN - PERSONA NATURAL	FECHA: 02/OCT/2025

	Que siendo asignada a la Dirección de Equidad y Familia, dentro del Plan de Desarrollo Cajicá Ideal 2024-2027, la responsabilidad de dar cumplimiento a las metas 91, 108 y 115; se considera necesario solventar el cumplimiento de estas con la ejecución del contrato a celebrarse, cuya ejecución corresponde a la dimensión N° 2 Cajicá Desarrollo Social Ideal, Sector Inclusión social y reconciliación, Proyecto IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS PARA LA ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO Y PERSONA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE CAJICA. Debido a lo anterior con el fin de cumplir con todas las actividades y como quiera que luego de la verificación juiciosa por el líder de la necesidad, se determina que no existe personal vinculado a la planta que pueda adelantar tales obligaciones, es por ello que se considera conveniente, pertinente y necesario contratar la prestación de servicios de un profesional en la carrera de ciencias políticas y / o afines con una experiencia Mínimo tres (3) años y un (1) día de experiencia profesional que acredite su idoneidad en el conocimiento del monitoreo y socialización de políticas públicas y el cual esté en la capacidad de satisfacer la necesidad presente en la Secretaría de Desarrollo social- Dirección de Equidad y Familia con lo que respecta específicamente al diagnóstico de la formulación de las Políticas Públicas de familia, discapacidad y envejecimiento y vejez, dentro del plan de Desarrollo CAJICÁ IDEAL 2024 – 2027. Que la necesidad que se pretende solventar, con la ejecución del contrato a celebrarse, corresponde a la ejecución de la Dimensión No. 2. CAJICÁ DESARROLLO SOCIAL IDEAL Sector 41. Inclusión social y reconciliación, cuyo objetivo es “<i>Formular e Implementar al 100% el plan de acción anual de la Política Pública Municipal del Envejecimiento y Vejez</i>”; para dar cumplimiento a la meta 91 del Plan de desarrollo Cajicá Ideal 2024-2027. Que el municipio de Cajicá en desarrollo de sus competencias y a través de la Secretaría de Planeación, formuló el proyecto de inversión pública bajo el código BPIN N° 2024251260055, PROYECTO: IMPLEMENTACION DE PLANES Y ESTRATEGIAS DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCION DE ADULTOS Y PERSONA MAYO EN EL MUNICIPIO DE CAJICA, y numero de certificado de Viabilidad del Banco de Programas y Proyectos N° 189-2026 que sustenta la necesidad de la contratación de esta prestación de servicios. Así mismo se deja constancia de que en el presupuesto de la entidad, se asignaron recursos de inversión y cuya necesidad se encuentra descrito dentro del plan anual de adquisiciones del año 2026. Debido a lo anterior con el fin de cumplir con todas las actividades y como quiera que luego de verificación consecuente por el líder de la necesidad, el personal vinculado a la planta de personal no es suficiente para adelantar tales obligaciones se considera conveniente y pertinente contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO DE COMITÉS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN PARA LA EQUIDAD Y LA FAMILIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CAJICA de una persona natural con Título Profesional ciencias políticas y / o afines y Mínimo tres (3) años y un (1) día de experiencia profesional								
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar.									
7.1. Objeto del contrato.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO DE COMITÉS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN PARA LA EQUIDAD Y LA FAMILIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CAJICA								
7.2. Clasificación UNSPSC.	El bien o servicio que se requiere contratar se encuentra clasificado con la codificación que se muestra a continuación: <table><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>NOMBRE</th></tr><tr><td>80000000</td><td>80110000</td><td>80111600</td><td>Servicios de personal temporal</td></tr></table>	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE	80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE						
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal						

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-004
	FORMATO	VERSIÓN: 08
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN - PERSONA NATURAL	FECHA: 02/OCT/2025

7.3. Plazo de ejecución del contrato.	El término de duración del contrato que se suscriba, será de CUATRO (04) MESES Y CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal e inicio en la plataforma Secop 2.
7.4. Lugar de ejecución del contrato.	La ejecución del contrato será en el Municipio de Cajicá, El domicilio contractual será el municipio de Cajicá
7.5. Obligaciones del contratista.	Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente proceso, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: A. Obligaciones Específicas: 1. Recopilar la información que sea de utilidad en el diseño y diagnóstico de la Política Pública Municipal para las Personas con Discapacidad y sus Familias. 2. Recopilar información que sea de utilidad en el diseño y diagnóstico de la Política Pública Municipal de Apoyo y Fortalecimiento a las Familias cajiqueñas 3. Apoyo en la recolección de información que sea de utilidad en el diseño y diagnóstico de la política pública de envejecimiento y vejez. 4. Diseñar y monitorear por medio de los tableros de avance y seguimiento el diagnóstico y formulación de las políticas públicas establecidas en las Metas 108 y 115 establecidas en el Plan de Desarrollo Cajicá ideal 2024-2027. 5. Brindar asistencia profesional a la Dirección de Equidad y Familia a fin de realizar la actualización periódica de la información en cuanto a indicadores, actividades y demás datos necesarios para alimentar los instrumentos de diagnóstico necesarios para la formulación de las políticas públicas a cargo de esta Dirección. 6. Desarrollar el cronograma de trabajo a presentar durante la vigencia del contrato, el cual debe especificar actividades tales como: Mesas de trabajo, encuentros con la comunidad, realización y entrega de informes, entre otros. 7. Apoyar a la Dirección para la Equidad y la Familia en la realización de informes de seguimiento de las políticas públicas requeridos por los diferentes entes de orden municipal, departamental y nacional. 8. Realizar acompañamiento en comités y/o mesas técnicas convocadas por las demás secretarías, entidades descentralizadas, entre otras, dentro de las cuales se realicen actividades concernientes a la gestión de las políticas públicas asignadas a la dirección para la Equidad y la Familia. 9. Apoyar el diligenciamiento de las herramientas establecidas para el seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal correspondientes a las metas, 108 y 115 que se encuentran bajo responsabilidad de la Dirección de Equidad y Familia. 10. Apoyar en las mesas de trabajo y demás actividades que se realicen para la construcción de otras políticas públicas, dentro de las cuales tengan injerencia los grupos poblacionales que aborda la Dirección para la Equidad y la Familia. 11. Cumplir con las demás funciones inherentes al cumplimiento del objeto del contrato. Obligaciones Generales: 1. Responder por el buen uso de la información entregada. 2. Cancelar los aportes a salud y pensión sobre un IBC del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual en concordancia con la circular 000001 de diciembre de 2004 expedida por los ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. 3. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio. 4. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las actividades. 5. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 6. Cumplir con las normas de calidad adoptadas por el Municipio en el sistema de gestión de calidad. 7. Atender las observaciones del supervisor. 8. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales. 9. Presentar oportunamente cuenta de cobro, para poder efectuar los respectivos pagos.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-004
	FORMATO	VERSIÓN: 08
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN - PERSONA NATURAL	FECHA: 02/OCT/2025

	10. Entregar el servicio de acuerdo a las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por el supervisor. 11. Responder por el buen uso de la información entregada. 12. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual. 13. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar al supervisor oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades derivadas por la ejecución de las obligaciones contractuales, participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. B. Obligaciones Generales: 1. Cumplir el objeto contractual contando con autonomía para su desarrollo, pero garantizando el total cumplimiento de todas las actividades. 2. Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme al alcance y necesidades de la entidad. 3. Coordinar con el supervisor del contrato, el desarrollo de las actividades contractuales. 4. Cumplir con los requisitos para cada pago y entregar a través de la plataforma transaccional Secop II los documentos solicitados por el Municipio de Cajicá, para dar trámite a los mismos, los cuales deben rendirse de manera oportuna. 5. Responder por el buen uso de la información entregada. 6. Cancelar los aportes a salud y pensión sobre un IBC del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual en concordancia con la circular 000001 de diciembre de 2004 expedida por los ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. 7. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio. 8. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las actividades. 9. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 10. Cumplir con las normas de calidad adoptadas por el Municipio en el sistema de gestión de calidad. 11. Atender las observaciones del supervisor. 12. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales. 13. Presentar oportunamente cuenta de cobro, para poder efectuar los respectivos pagos. 14. Entregar el servicio de acuerdo a las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por el supervisor. 15. Responder por el buen uso de la información entregada. 16. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual. 17. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar al supervisor
--	--

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-004
	FORMATO	VERSIÓN: 08
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN - PERSONA NATURAL	FECHA: 02/OCT/2025
	oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades derivadas por la ejecución de las obligaciones contractuales, participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.	
7.6. Obligaciones del Municipio.	Según la naturaleza del Contrato son obligaciones del municipio: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, exigiendo la calidad del servicio contratado a través del supervisor designado para lo cual podrá pedir las aclaraciones necesarias o formular las observaciones a que haya lugar. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 3. Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión, la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación. 4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 5. El municipio podrá asumir gastos de desplazamiento del contratista cuando deba cumplir obligaciones relacionadas al programa adulto mayor fuera de la entidad. 6. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.	
7.7. Plazo de liquidación del contrato.	De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.	
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección.	De manera previa a determinar la causal de contratación aplicable, se hacen las siguientes precisiones de índole jurídica: SOBRE LA AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA DE LOS MUNICIPIOS: El artículo 1º de la Constitución Política de Colombia señala que: "Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". De otra parte el artículo 2º de la misma Constitución indica que: "(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)" Según el artículo 287 de la Constitución contempla que: "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley". A su vez el artículo segundo (2º) numeral quinto (5º) de la ley 1551 de 2012, indica que: "Los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. Tendrán los siguientes derechos: (...) 5. Adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la ley." En torno a la autonomía de las entidades territoriales, la Corte Constitucional en sentencia C- 554 DE 2007, señaló: "(...)"	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-004
	FORMATO	VERSIÓN: 08
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN - PERSONA NATURAL	FECHA: 02/OCT/2025

	<i>El Estado unitario se funda en el concepto de centralización política, lo cual implica un régimen constitucional único, la sujeción a unas mismas leyes y a una administración de justicia común y la adopción de decisiones políticas unificadas en relación con la totalidad del Estado.</i> <i>La autonomía es un poder derivado de autorregulación, distinto de la soberanía, que es un poder originario, supremo e ilimitado, radicado en el pueblo y del cual emana el poder político. (Art. 3° C. Pol.)."</i> Para determinar precisamente qué estructura administrativa podía el Municipio financiar se celebró contrato interadministrativo 006 de 2021 con la Universidad Nacional Abierta y a Distancia-UNAD, cuyo objeto fue "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REESTRUCTURACIÓN ORGANIZACIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA, INCLUIDA LA PROPUESTA DE NIVELACIÓN SALARIAL ", en cumplimiento de lo establecido en los artículo 2.2.12.2 del Decreto 1083 de 2015 , artículo 46 de la Ley 909 de 2004 de los cuales se motivaron y expusieron las razones de modernización de la planta de personal. Ahora bien, conforme a los fundamentos expuestos y con el fin de cumplir con las metas trazadas y como quiera que el personal de planta de la Administración Municipal no es suficiente para el perfeccionamiento de las mismas, de acuerdo con el Certificado de Inexistencia de Personal expedida por la Dirección de Gestión de Talento Humano de la Alcaldía de Cajicá, se hace necesario celebrar varios contratos de prestación de servicios, con objetos y obligaciones iguales. Se mantiene la necesidad de contratar bajo la causal de contratación directa, los servicios que describe el presente estudio previo, siendo conveniente y necesario para garantizar la adecuada prestación de los servicios a cargo del Municipio acudir a la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que define los contratos de prestación de servicios al señalar "<i>Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.</i>" En igual sentido el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal. Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 que se puede contratar de manera directa cuando se trata de: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 establece que "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. (...)" Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o
--	---

	asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.” Igualmente, el contrato que se celebra tendrá las siguientes características: Existirá autonomía e independencia del contratista para cumplir con el objeto contractual. La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta que el plazo definido es el requerido y estrictamente necesario para ejecutar el objeto contractual. El Municipio de Cajicá en su Plan Anual de Adquisiciones – PAA, ostenta varias líneas con descripciones iguales, razón por la cual se hace necesario realizar el trámite para la suscripción de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y o de Apoyo a la Gestión, con objeto iguales en fundamento del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone: <i>“(…) Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta concapacidad para realizar las actividades que se contratarán.</i> <i>Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con losmanuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar laactividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, ocuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especializaciónque implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personalsuficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.</i> <i><u>Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)</u></i> <i><u>Que la resolución No. 301 del 06 de agosto de 2024, por el cual se delega a los secretarios de despacho código 020 grado 05 la autorización para celebrar distintos contratos de prestación de servicios con objetos similares, determino que en los casos en los cuales se celebre contratos con objetos iguales los secretarios de despacho autorizaran la celebración de contratos con objetos similares.</u></i> <i><u>Por lo anterior el artículo primero del resuelve determino: Delegar en los secretarios de despacho código 020 grado 05 la autorización para celebrar distintos contratos de prestación de servicios con objetos similares, a la que se refiere el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.</u></i>				
9. Supervisión.	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la DIRECTORA PARA LA EQUIDAD Y LA FAMILIA y/o quien haga sus veces.				
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA					
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo.	En cumplimiento del deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios consagrado dentro de la modalidad de contratación directa, el análisis del sector se realiza atendiendo a lo que se señala a continuación: <table><tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR</td><td>TIPO DE CONTRATO</td><td>RIESGO</td></tr></table>	VALOR DEL CONTRATO	NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR	TIPO DE CONTRATO	RIESGO
VALOR DEL CONTRATO	NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR	TIPO DE CONTRATO	RIESGO		

Sin embargo, teniendo en cuenta que la modalidad de contratación directa, conforme a lo establecido en el Art. 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, permite la celebración del contrato sin obtener previamente varias ofertas, se solicitara la presentación de una propuesta, la cual satisfaga los intereses de la Secretaria Hacienda como Entidad contratante, así como se tendrá en cuenta lo previsto en la Resolución N° 643 del 19 de Noviembre de 2025 "Por medio del cual se definen los parámetros para fijar los Honorarios de los contratos de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión que celebre con personas naturales la Alcaldía Municipal de Cajicá para la vigencia Fiscal 2026", acto administrativo que constituye el parámetro objetivo de análisis del sector, en el cual se establecen los valores de los honorarios mensuales de acuerdo con las variables de objeto a contratar, perfil del contratista, valor del contrato y obligaciones del mismo, por lo cual, las tarifas aplicables por la Alcaldía para la Vigencia 2026, serán las siguientes:

EL FORMATO IMPRESO, SIN DILIGENCIAR, ES UNA COPIA NO CONTROLADA

	Título en formación técnica o tecnológica	Sin experiencia o hasta doce (12) meses de experiencia laboral certificada	\$2.466.001	\$2.648.000
	Título de bachiller	Más de doce (12) meses y un (1) día de experiencia laboral certificada	\$2.323.001	\$2.466.000
	Título de bachiller	Sin experiencia o hasta doce (12) meses de experiencia laboral certificada	\$2.284.001	\$2.323.000
	Aprobación de educación básica primaria	Más de doce (12) meses y un (1) día de experiencia laboral certificada	\$1.738.001	\$2.284.000
	Aprobación de educación básica primaria	Sin experiencia o hasta doce (12) meses de experiencia laboral certificada	\$1.523.500	\$1.738.000

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$22.696.621)**, del presupuesto de la cuenta RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION de la Secretaria de Hacienda, rubro2.3.2.4103060-2024251260055-2.3.2.02.02.00801-91-1.3.3.1.00, el cual será pagadero con el presupuesto del año 2026.

JUSTIFICACION: La Resolución N° 643 del 19 de Noviembre de 2025 "Por medio del cual se definen los parámetros para fijar los Honorarios de los contratos de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión que celebre con personas naturales la Alcaldía Municipal de Cajicá para la vigencia Fiscal 2026",constituyen un parámetro objetivo, específico y suficiente para establecer el presupuesto para la contratación.

Así mismo, en virtud del artículo 222 del Decreto- Ley 19 del 10 de enero de 2012, que derogo expresamente la Ley 598 de 2000 "Por lo cual se crea el Sistema de información para la Vigilancia de la contratación Estatal, SICE el catalogo Único de Bienes y Servicios, CUBS, y el Registro Único de Precios de referencia, RUPR, de los bienes y servicios de uso común en la Administración Publica y se dictan otras disposiciones", en la actualidad no es necesario efectuar la consulta de precios indicativos del Registro Único de Precios de Referencia (RUPR-SICE) para el bien objeto de estudio, que establecía anteriormente dicha Ley.

HONORARIOS MENSUALES De conformidad con el objeto del contrato y el perfil del contratista, se cancelará a título de honorarios por el servicio descrito en los presentes estudios, el valor fijado en la Resolución N° 643 del 19 de noviembre de 2025, en lo concerniente a la tarifa de honorarios para:

TECNICO

PERFIL	EXPERIENCIA	TARIFA 2026
Título profesional	Mínimo tres (3) años y un (1) día de experiencia profesional	\$5.081.333, 000

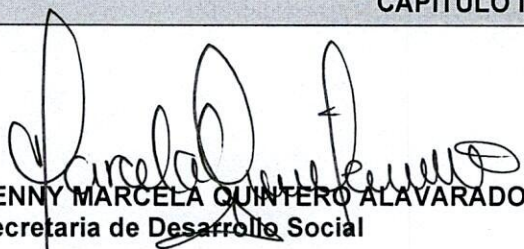
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GCC-FM-004
	FORMATO		VERSIÓN: 08
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN - PERSONA NATURAL		FECHA: 02/OCT/2025

11. Descuentos tributarios y gastos de estampillas.	EL CONTRATISTA se obliga a pagar las siguientes contribuciones:																		
	PAGO DE ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO PARA LA CULTURA: según lo establecido en el Artículo 310 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto Tributario Municipal) en su artículo 316; La tarifa aplicable es de un (1%) por ciento sobre el total del contrato, de conformidad con lo autorizado por la Ley 397 de 1997 y lo adicionado por el artículo 2º. de la Ley 666 de 2001.																		
	PAGO DE ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: según lo establecido en el Artículo 298 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto tributario), en su artículo 304; De conformidad con el artículo 2 de la Ley 687 de 2001, modificado por el artículo 4 de la Ley 1276 de 2009, la tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor será de los tres puntos cinco por ciento (3.5 %) del valor del contrato o su adición.																		
	Se aplicará una tarifa diferencial del dos por ciento (2%) para los contratos de prestación de servicios con personas naturales y cuyo valor del contrato no supere mil cientos sesenta (1.160) Unidades de Valor Tributario.																		
	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: según lo establecido en el Artículo 322 y ss del Acuerdo 33 de 2025 (Estatuto tributario), en su artículo 328; La tarifa es del dos (2%) por ciento del valor del pago anticipado si los hubiere y de cada cuenta que se le pague al contratista.																		
12. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos.	DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.																		
	El valor estimado del contrato corresponde a la suma de VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$22.696.621) amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:																		
	<table><tr><th colspan="5">CDP No 2026001379 DEL 28/05/2026</th></tr><tr><th>RUBRO</th><th>FUENTE</th><th>NOMBRE</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR CONTRATO</th></tr><tr><td>2.3.2.4.103060-2024251260055-2.3.2.02.02.00801-91-1.3.3.1.00</td><td>1.3.3.1.00</td><td>RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION/ Formular e Implementar al 100% el plan de acción anual de la Política Pública Municipal del Envejecimiento y Vejez /ADMINISTRACION CENTRAL/Documento de lineamientos técnicos/RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION</td><td>\$22.696.621,000</td><td>\$22.696.621,000</td></tr></table>					CDP No 2026001379 DEL 28/05/2026					RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR CONTRATO	2.3.2.4.103060-2024251260055-2.3.2.02.02.00801-91-1.3.3.1.00	1.3.3.1.00	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION/ Formular e Implementar al 100% el plan de acción anual de la Política Pública Municipal del Envejecimiento y Vejez /ADMINISTRACION CENTRAL/Documento de lineamientos técnicos/RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	\$22.696.621,000
CDP No 2026001379 DEL 28/05/2026																			
RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR CONTRATO															
2.3.2.4.103060-2024251260055-2.3.2.02.02.00801-91-1.3.3.1.00	1.3.3.1.00	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION/ Formular e Implementar al 100% el plan de acción anual de la Política Pública Municipal del Envejecimiento y Vejez /ADMINISTRACION CENTRAL/Documento de lineamientos técnicos/RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	\$22.696.621,000	\$22.696.621,000															

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		CÓDIGO: GCC-FM-004
	FORMATO		VERSIÓN: 08
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN - PERSONA NATURAL		FECHA: 02/OCT/2025
13. Forma de pago y requisitos.	El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: EL MUNICIPIO pagara al CONTRATISTA el valor del presente contrato a título de honorarios por mensualidades vencidas, a razón de CINCO MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5.081.333) así: a) Un primer pago proporcional a los días calendario ejecutados por el periodo comprendido entre la fecha de inicio del contrato y el ultimo día calendario del mismo mes, previa presentación del informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor. B) TRES (03) pagos mensuales vencidos equivalentes a CINCO MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5.081.333), cada uno siempre y cuando se cumpla con el objeto del contrato previa presentación del informe mensual de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor c) Un último pago proporcional por los días de prestación de servicios en el último mes, el cual estará supeditado al cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción. PARAGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con los dispuesto en la legislación vigente sobre la materia PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. Para realizar el pago correspondiente, el contratista deberá entregar mediante la plataforma transaccional SECOP II: i) Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato con soporte fotográfico cuando aplique. ii) la cuenta de cobro del mes correspondiente iii) Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la Seguridad Social. Por parte del supervisor del contrato mediante la plataforma transaccional SECOP II, los siguientes soportes: i) Acta parcial debidamente suscrito por el supervisor ii) Informe de supervisión detallado, incluyendo la verificación del aporte de seguridad social. iii) Acta de recibo final y terminación para el último pago El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.		
14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.	Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva. De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar, por consiguiente, se fijan los siguientes criterios: i) Formación académica: Título Profesional ciencias políticas y / o afines ii) Experiencia: Mínimo tres (3) años y un (1) día de experiencia profesional		

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICA	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GCC-FM-004
	FORMATO	VERSIÓN: 08
	ESTUDIO PREVIO CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/ O DE APOYO A LA GESTIÓN - PERSONA NATURAL	FECHA: 02/OCT/2025

15. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el Anexo1 del presente estudio previo, el cual se elaboró por el líder de la necesidad, de acuerdo a los lineamientos señalados por Colombia compra eficiente.
16. Garantías a exigir.	Por tratarse de contratación directa de conformidad con la causal establecida en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos".
17. Indicación de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.	El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano. Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

CAPÍTULO IV FIRMA LÍDER DE LA NECESIDAD:	
 YENNY MARCELA QUINTERO ALVARADO Secretaria de Desarrollo Social	 MARIA DEL PILAR GALEANO HEREDIA Directora para la Equidad y la Familia

Elaboró: Óscar Fabián López Vanegas - Profesional Universitario DEF
Revisó Y Aprobó: María del Pilar Galeano Heredia – Directora de Equidad y Familia SDS *W6*.